CONTRATO AMPLIATORIO Nº 47 /2013

AMPLIACION PAC Nro.: 237.255 - CC: LP-12001-12-62518

SERVICIO DE ELABORACION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO.

CONTRATISTA: ZULLY ELAINA RAMIREZ ALIENDRE

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, en adelante con domicilio legal en la calle Palma 468, representada por la Ministra, **Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS** en adelante **LA CONTRATANTE,** y la ***Sra. ZULLY ELAINA RAMIREZ ALIENDRE***; RUC Nº 2.195.969-2, en su carácter de representante legal; domiciliado en Avda. Fernando de la Mora y Campo Vía en adelante **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen celebrar el presente Contrato Ampliatorio.

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECIFICAS AL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan ampliar el Contrato N° 68 de fecha 31 de Octubre del 2012, conforme al **Artículo 63** de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "*Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos".* De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: *"Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";*

"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".
Si la Convocante necesitare una mayor cantidad de bienes, servicios u obras de los requeridos en los llamados y contare con saldo presupuestario suficiente, se podrá aumentar la cantidad de los mismos solo a través de ampliaciones de contratos realizadas de conformidad a los Art. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, o realizar un nuevo procedimiento de contratación".

El presente CONTRATO AMPLIATORIO tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo y hasta el 31... de Diciembre del 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO AMPLIADO

El monto total, teniendo en cuenta los servicios requeridos es de Gs. *114.999.855* **(Guaraníes; Ciento catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco)** libre de todo gasto para la Convocante. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del

CONTRATANTE. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria.
El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes

Descripción	Cantidad	Precio Unitario (Iva incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
DIGITALIZACION DE ARCHIVOS CON MECANISMOS DE GARANTIA DE INTEGRIDAD	358.255	321	114.999.855.-

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **CONTRATISTA** presentará, un FORMULARIO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (AMPLIACION) por el 10% del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.

CLAUSULA CUARTA: PENALIZACIONES

Queda establecida una multa del 5 % sobre el monto total del contrato, por cada semana o fracción mayor a 3 días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o en su caso, a partir del mismo será ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del CONTRATO AMPLIATORIO y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Asunción.

En prueba de total conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los 30 días del mes de Junio del año dos mil trece.

CONTRATISTA
ZULLY ELAINA RAMIREZ ALIENDRE

CONTRATANTE
LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS

CONTRATO AMPLIATORIO Nº -2013